



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX

- Viernes 8 de Julio de 2005

- Número 4206

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia - Secretaría Técnica

**1229.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2005.

##### Consejería de Administraciones Públicas

###### Secretaría Técnica

**1230.-** Orden n.º 0757 de fecha 27 de junio de 2005, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de Dos Plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Mediante el Sistema de Oposición Libre.

**1231.-** Orden n.º 0756 de fecha 27 de junio de 2005, relativa a bases de la convocatoria para la provisión de Una Plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas, Mediante el Sistema de Oposición Libre.

**1232.-** Orden n.º 0755 de fecha 27 de junio de 2005, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de Una Plaza de Técnico Economista, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Personal Funcionario, Mediante el Sistema de Oposición Libre.

##### Consejería de Medio Ambiente

###### Dirección General

**1233.-** Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 10 de junio de 2005, relativo a aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las obras en las Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**1234.-** Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 10 de junio de 2005, relativo a aprobación

inicial de la ordenanza reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias de los Depósitos de Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Sección Técnica de Establecimientos

**1235.-** Información pública relativa a licencia de apertura del local del Callejón del Moro dedicado a "Pub-Discooteca Grupo III".

**1236.-** Información pública relativa autorización por cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en la Calle Tte. Casaña, n.º 17/18.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Delegación del Gobierno

###### Secretaría General

**1237.-** Notificación de expediente sancionador n.º 236/05 a D. Mohamed Muloud Mohamed.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Delegación de Economía y Hacienda de Melilla

**1238.-** Notificación a Omar, Arras y otros.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Instituto Nacional de Empleo

**1239.-** Notificación a D. Luis Pérez Atencia.

##### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**1240.-** Notificación en acta AISH-104/05 a D.ª Josefa Jerez González.

**1241.-** Notificación en acta AIS-103/05 a D.ª Josefa Jerez González.

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial**

**1242.-** Notificación Provincial de Apremio a D. Abdeslam Mimun Buzzian y otros.

**1243.-** Notificación Reclamación de Deuda a D.<sup>a</sup> Juana Fernández Reverte.

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Las Palmas**

**(U. R. E. 35/06).**

**1244.-** Notificación de requerimiento y embargos de bienes muebles a D. Mohamed Mohand Beliazid.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción Núm. 2**

**1245.-** Citación a D.<sup>a</sup> Yahia Azzamuri en Juicio de Faltas 111/05.

**Juzgado de Instrucción Núm. 3**

**1246.-** Notificación de Sentencia a D. Driss Ahuhamid en Juicio de Faltas 47/05.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

PRESIDENCIA SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

**1229.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2005.

\* Aprobación declaración de urgencia de la sesión.

\* Aprobación propuesta Presidencia en relación con aval al Club Melilla Baloncesto.

Melilla, 1 de julio de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**1230.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 27 de junio de 2005, registrada al nº 0757, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2005, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2005, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZA DE**

**INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Oposición libre de dos (2) Plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadradas en el Grupo A, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005 (B.O.ME. número 4.153, de 4 de Enero de 2005).

**REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Además de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de plazas mediante oposición libre, publicados en el B.O.ME., número 3.817, de 16 de octubre de 2001, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias ).

b) Derechos de examen: 16 €.

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen (Art. 4.5 de las Normas Generales. B.O.ME. número 3.817, de 16 de octubre de 2001). Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el INEM.

**PROCESO DE SELECCIÓN**

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de dos horas, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de los cuatro extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria, de los cuales dos serán de la primera parte, eligiéndose uno de ellos y los otros dos de la segunda parte, eligiéndose uno de ellos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercero Ejercicio: Consistirá en realizar dos casos prácticos, uno de la primera parte y el otro de la segunda parte de las materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con la parte específica, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

**PUNTUACIÓN FINAL:** Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

## PROGRAMA

### PARTE GENERAL

**TEMA 1.-** Las Comunidades europeas.- Objetivos y naturaleza jurídica.- Los tratados originarios y modificativos.- El Tratado de la Unión Europea.

**TEMA 2.-** El Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas.- El Parlamento Europeo.- El Tribunal de Justicia de las Comunidades.- Políticas comunes.

**TEMA 3.-** Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo.- Derecho originario y derivado: Reglamentos.- Directivas y Decisiones.- El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

**TEMA 4.-** Principios del Tratado de la Unión Europea.- Derechos y Libertades básicas.

**TEMA 5.-** La Constitución Española de 1978: Características.- Los principios constitucionales y los valores superiores.

**TEMA 6.-** Los derechos fundamentales y las libertades públicas.- Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española.- La protección de los derechos fundamentales.- Vía judiciales preferente y sumaria, habeas corpus y recursos de amparo.

**TEMA 7.-** Los Partidos Políticos y los Sindicatos en España.- Regulación constitucional y régimen jurídico.

**TEMA 8.-** La Corona.- El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.

**TEMA 9.-** Las Cortes Generales.- Órganos dependientes de las Cortes Generales.

**TEMA 10.-** El poder judicial en la Constitución.- El Tribunal Constitucional

**TEMA 11.-** El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.- La Administración Pública y el Derecho Administrativo.- Tipología de las Administraciones Públicas.

**TEMA 12.-** El ordenamiento jurídico-administrativo.- Fuentes del Derecho Administrativo.- La Ley.- Los Tratados internacionales.- El Reglamento.- Relaciones entre Ley y Reglamento.

**TEMA 13.-** El procedimiento administrativo.- Concepto y naturaleza.- Principios generales.- Los recursos administrativos: Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

**TEMA 14.-** La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.- Las sanciones administrativas.

**TEMA 15.-** Los contratos administrativos.- Principios fundamentales.- Tipos de contratos.

**TEMA 16.-** El Presupuesto.- Concepto y clases.- Estructura.

**TEMA 17.-** Elaboración y aprobación del Presupuesto.

**TEMA 18.-** El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.- Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

**TEMA 19** Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.- Régimen Jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Melilla.- La Reforma del Estatuto.

**TEMA 20.-** La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla: especial referencia su estructura.

## PARTE ESPECÍFICA

### PRIMERA PARTE

**TEMA 1.-** El agua potable en el abastecimiento de la población.- Definición. Normativas.- Cálculo de las necesidades de agua de una población.- Dotación.- Reservas.- Calidad de servicio.

**TEMA 2.-** Captaciones de aguas superficiales: En río, fuente, laguna, barranco.- construcciones de la captación.- Permisos y legalizaciones.- Búsqueda de agua subterráneas.- Construcciones de pozo bajo nivel freático, en agua profunda.

**TEMA 3.-** La ósmosis inversa aplicada a la generación de agua potable.

**TEMA 4.-** Depósitos de almacenamiento.- Cálculo de necesidades.- Depósitos de hormigón en masa o armados.- Depósitos de tierra.- Impermeabilización con telas plásticas u hormigón.

**TEMA 5.-** Control de calidad de las aguas potables.- Real Decreto 140/2003, de 17 de febrero.- Control analítico de los tratamientos de las aguas de consumo humano.- SINAC.

**TEMA 6.-** Red de distribución en poblaciones.- Diseño, cálculo, características.- Calidad de suministro.- Limpieza.- Acometidas domiciliarias.- El agua potable en la Ciudad de Melilla.- Captaciones, depósitos, red de distribución.- Soluciones a corto y largo plazo.

**TEMA 7.-** Gestión del agua urbana.- Problemas y tendencias actuales.- Marco legal.- Marco económico-financiero de los servicios.

**TEMA 8.-** Redes de saneamiento: Tipos de sistemas de evacuación.- Tipos de tuberías.- Materiales.- Tipos de juntas.- Pendientes y velocidades.- Sistemas de ventilación de alcantarillas.

**TEMA 9.-** Redes de saneamiento: estructura de la red, colectores, obras especiales y modelos, sifones de paso, estaciones de bombeos, emisarios submarinos.- Dispositivos funcionales complementarios.- Depósitos.- Explotación y conservación.

**TEMA 10.-** Cálculo de caudales de aguas negras.- Cálculo de caudales de agua de lluvia.- Cálculo hidráulico en las redes de saneamiento.

**TEMA 11.-** Depuración de las aguas negras.- Autodepuración natural.- Depuración artificial.- Métodos.- Parámetros de calidad.- Normativa.- Vertidos al mar, ríos y lagos.- Control analítico de los tratamientos de las aguas residuales.

**TEMA 12.-** Reutilización de las aguas residuales urbanas.- Motivos.- Normativas.- Sistemas de tratamiento y sus aplicaciones.

**TEMA 13.-** La Ley de Costas: El dominio público marítimo terrestre.- Las zonas de servidumbre.- Los paseos marítimos y su problemática: Tratamiento en la Ley de Costas, ubicación.- La gestión del dominio público marítimo-terrestre.

**TEMA 14.-** Playas: Clasificación.- Formas de equilibrio.- Definición del perfil de equilibrio y sus partes.- Las formas en plantas de las playas.- Formas en espiral y parabólicas.- Orientación de equilibrio.

**TEMA 15.-** Planeamiento y dinámica del litoral.- Planeamiento: Aplicaciones urbanísticas, ecológicas y con los planes de infraestructuras.- Evaluación de los recursos litorales y su protección de los espacios costeros y definición de zonas sensibles.- Dinámica: formas del transporte

litoral.- Fuentes sedimentarias.- La geofísica aplicada a la revolución de los recursos de arena.- Otros métodos de prospecciones submarinas.

**TEMA 16.-** Residuos sólidos urbanos.- Tipos,- Necesidades de eliminación.- eliminación y tratamientos.

**TEMA 17.-** Residuos sólidos urbanos.- Aprovechamiento de los vertederos controlados.- Combustibles, compost, vidrio, metales, etc.

**TEMA 18.-** Residuos tóxicos y peligrosos.- Tipos.- Características.- Actividades productores.- Técnicas de tratamiento.

**TEMA 19.-** Plan Nacional de Residuos Urbanos.- Ámbito.- Marco legal.- Diagnóstico de la situación actual.- Principios.- Objetivos.- Desarrollo del plan.

**TEMA 20.-** Plan Nacional de Residuos Especiales.- Ámbito,- Marco legal.- Diagnóstico de la situación actual.- Principios.- Vehículos fuera de uso.- Neumáticos fuera de uso.- Lodos de depuración.- Residuos de matadero.- Decomisos.- Subproductos cárnicos y animales muertos.- Residuos de construcción y demoliciones.

**TEMA 21.-** Los residuos sólidos urbanos en la Ciudad Autónoma de Melilla.- Tipos.- Tratamientos y problemáticas.

**TEMA 22.-** Energías renovables.- Objeto.- Tipos.- Eficiencia energética.- Energía solar térmica aplicada a la Ciudad Autónoma de Melilla.-

**TEMA 23.-** Centros de transformación.- Clases.- Alimentación.- Diseño y Montaje

**TEMA 24.-** Distribución de energía eléctrica en media tensión y baja tensión.- Categorías.- Sistemas.- Elementos constituyentes.- Diseño y construcción.

**TEMA 25.-** Alumbrado público.- Clasificación de las vías.- Factores determinantes del proyecto.- Situación de los puntos de luz.- Instalación eléctrica.- Problemas del alumbrado público municipal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TEMA 26.-** Medio ambiente.- Marco legal e institucional.

**TEMA 27.-** Compatibilidad de las políticas comunitarias de medio ambiente con los proyectos cofinanciados con fondos europeos.

**TEMA 28.-** Ley 6/2001 de evaluación de impacto ambiental.- Estudio de impacto ambiental.- Anexo I.- Gestión medioambiental.- EMAS y Normas ISO 14001.

**TEMA 29.-** Control analítico de los tratamientos de ruidos y contaminación atmosférica.- Control analítico de los tratamiento de fangos y residuos sólidos.

**TEMA 30.-** Real Decreto 997/2002, Norma de Construcción Sismorresistente.

**TEMA 31.-** Problemas específicos de los edificios situados en zonas sísmicas.- Norma sismorresistente.- su aplicación en la Ciudad de Melilla.

**TEMA 32.-** El Proyecto: Finalidad.- Memoria.- Anejos de la memoria.- Planos.- Pliego de prescripciones técnicas.- Presupuesto.- Otras posibles documentaciones.

**TEMA 33.-** Normativa técnica de aplicación en los proyectos y en la ejecución de las obras.- Calidad en la edificación.

**TEMA 34.-** Prevención en la construcción.- Real Decreto 1.627/97.- Generalidades.- Información sísmica.- Cálculo.- Reglas de diseño.

**TEMA 35.-** Prevención de Riesgos Laborales.- Ley 31/1995, modificada por la Ley 54/2003.- Objeto.- Ámbito de aplicación y definiciones.- Derechos y obligaciones.- Consulta y participación de los trabajadores.- Responsabilidades y sanciones.- Los servicios de prevención.

## SEGUNDA PARTE

**TEMA 1.-** Estudios geológicos y geotécnicos en la técnica de carreteras: Obligatoriedad. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. El estudio geotécnico, elaboración y metodología. Problemas habituales en obras lineales, causas y medidas de tratamiento.

**TEMA 2.-** Movimientos de tierras: Operaciones del movimiento de tierras. Consideraciones a tener en cuenta en el extendido de tierras. Tipos de excavaciones. Zanjás: equipos de excavación de carga continua, zanjadotas, entibación de zanjás.

**TEMA 3.-** Explanaciones: Diseño y ejecución de las obras de tierra, normas y especificaciones. Nivelación, extendido y compactación. Drenaje superficial y subterráneo, estudios hidráulicos. Obras de desagüe. Normativa aplicable.

**TEMA 4.-** Inestabilidad de laderas: Causas de inestabilidades de laderas. Clasificación. Mecanismo de rotura. Identificación, medida y auscultación.

**TEMA 5.-** Deslizamientos: Causas más frecuentes. Factor de seguridad. Medidas correctoras. Clasificación de las medidas correctoras.

**TEMA 6.-** La instrucción de hormigón Estructural (EHE), aprobada por Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre: Ámbito de aplicación. El proyecto. Los materiales componentes del hormigón. El hormigón. El acero. La ejecución. El control del hormigón. El control del acero. El control de ejecución de la obra.

**TEMA 7.-** Muros: Muros de gravedad. Muros de hormigón armado en ménsula. Muros de contrafuertes. Muros de sótano.

**TEMA 8.-** Pantallas: Pantallas continuas de hormigón armado. Pantalla de pilotes. Pantalla de micropilotes. Arriostramiento de pantallas.

**TEMA 9.-** Secciones de firmes y capas estructurales: Explanada. Secciones de firme. Zahorras. Suelos estabilizados in situ. Materiales tratados con cemento: suelocemento y gravacemento. Hormigón magro vibrado.

**TEMA 10.-** Proyectos y construcción de tratamientos superficiales: Riegos de imprimación. Riegos de adherencia. Riegos de curado. Lechadas bituminosas. Microaglomerados. Normativa.

**TEMA 11.-** Proyectos y construcción de firmes flexibles: Mezclas bituminosas en caliente. Mezclas bituminosas en frío. Mezclas bituminosas discontinuas en caliente para capas de rodadura. Normativa.

**TEMA 12.-** Innovaciones en ligantes bituminosos: Betunes modificados con polímeros. Emulsiones bituminosas modificadas. Emulsiones de ligantes sintéticos. Betunes anticarburante. Betunes multigrados. Betunes modificados con caucho de recuperación de neumáticos.

**TEMA 13.-** Proyectos y construcción de firmes rígidos: Pavimentos de hormigón. Materiales. Tipo y composición del hormigón. Equipo necesario para la ejecución de las obras. Ejecución de las obras. Juntas en pavimentos de hormigón.

**TEMA 14.-** Rehabilitación de firmes: Estudio, evaluación, diagnóstico y análisis de soluciones. Factores de dimensionamiento. Rehabilitación de

firmes con pavimento bituminoso. Rehabilitación de firmes con pavimento de hormigón. Rehabilitación superficial.

**TEMA 15.-** Reciclado de firmes: Reciclado in situ con emulsión de capas bituminosas. Reciclado in situ con cemento de capas de firme. Reciclado en central en caliente de capas bituminosas.

**TEMA 16.-** Reconocimiento de firmes: Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial y refuerzo de firmes. Métodos de auscultación y proyecto. Normativa.

**TEMA 17.-** Construcción de vías públicas urbanas: Sistemas de construcción. Organización de las obras. Seguimiento. Control de obra: geométrico, cuantitativo y cualitativo. Ensayos de control. Señalización de obras. Verificación de la calidad en la recepción de las obras.

**TEMA 18.-** Pavimentación de vías urbanas: Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de aceras y superficies destinadas al peatón. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Métodos de construcción y conservación.

**TEMA 19.-** Servicios Urbanísticos: Enumeración. Definición de los elementos que intervienen en cada servicio. Criterios de ubicación de los mismos. Procesos constructivos. Acometida a las viviendas.

**TEMA 20.-** Glorietas: Principios generales. Tipos de glorietas. Implantación. Características del trazado. Señalización. Acomodación a tráfico especiales. Iluminación.

**TEMA 21.-** Conservación de vías públicas urbanas: Competencias y organización de la conservación. Conservación por medios propios y/o mediante contratos. Conservación integral. Operaciones normales y extraordinarias. Equipos y maquinaria. Planes y programas de conservación.

**TEMA 22.-** El sistema viario urbano de Melilla: Sistema General de comunicaciones. Viario de sistema local. Sistemas rodados y estándares de diseño. Documentación exigida en las actuaciones de obras de urbanización.

**TEMA 23.-** Señalización vertical: Principios básicos. Características de la señalización vertical.

Criterios de ubicación. Señalización de casos concretos: curvas, velocidad máxima y escalonamiento, intersecciones, pasos de peatones. Normativa aplicable. Señalización informativa.

**TEMA 24.-** Señalización horizontal: Funciones de la señalización. Materiales para señalización horizontal. Elección del material en función del sustrato, IMD y características del trazado. Requisitos esenciales de las marcas viales. Normativa aplicable.

**TEMA 25.-** Señalización Semafórica: Definición del número y situación de los semáforos de vehículos de un acceso. Situación de semáforos para el arranque. Pasos de peatones. Semáforos de protección de los pasos de peatones. Tecnologías actuales.

**TEMA 26.-** Trazado en planta de carreteras: Alineaciones rectas. Curvas circulares: radios y peraltes, características, desarrollo mínimo. Curvas de transición: funciones, formas y características, longitud mínima. Limitaciones. Condiciones de percepción visual. Coordinación entre elementos de trazado. Transición del peralte. Visibilidad en curvas circulares.

**TEMA 27.-** Trazado en alzado de carreteras: Inclinación de las rasantes: valores, extremos,,, carriles adicionales, túneles. Acuerdos verticales. Parámetros mínimos de la curva de acuerdo. Condiciones de visibilidad. Consideraciones estéticas. Coordinación de los trazados en planta y alzado. Pérdidas de trazado.

**TEMA 28.-** Encauzamientos: Defensa de poblaciones. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Obras fluviales en general. Protección, corrección y regulación de cauces. Aspectos a considerar en el estudio de la restauración del cauce de un río.

**TEMA 29.-** Anteproyectos y proyectos: Anteproyectos de obras, contenidos y aprobación. Proyectos de obras: Instrucciones para la elaboración, contenido mínimo, contenido de la memoria y aspectos contractuales de la misma, contenido de los planos, cálculo de precios, presupuestos, programa de trabajo, clasificación y categoría del contrato. Aprobación del proyecto. Supervisión del proyecto.

**TEMA 30.-** Ejecución y modificación del contrato de obras: Comprobación del replanteo, acta y modificaciones acordadas en la misma. Programa de

trabajo. Medición y valoración. Certificaciones. Abonos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones. Modificación del contrato de obras. Proyectos de obras complementarias. Expedientes de revisión de precios.

**TEMA 31.-** Extinción de los contratos de obras: Aviso de terminación. Acta de recepción. Recepciones parciales. Medición general y certificación final. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Desistimiento y suspensión de las obras. Penalizaciones. Resolución del contrato, cuando las obras hayan de ser continuadas.

**TEMA 32.-** Actuaciones relativas a la contratación de proyectos de obras: Contratos menores. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Adjudicación y bajas temerarias en la forma de subasta, criterios de apreciación. Supuestos de aplicación de concurso y criterios para su adjudicación. Aplicación del procedimiento negociado en el contrato de obras.

**TEMA 33.-** Contratos de consultoría y asistencia: Objeto. Requisitos de capacidad y compatibilidad. Contratos menores. Justificación y determinación del precio. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y responsabilidad del contratista. Subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

**TEMA 34.-** Ordenanza de accesibilidad y eliminación de barreras en la Ciudad de Melilla: Objeto, ámbito y criterios de aplicación. Acreditación del cumplimiento. Accesibilidad de espacios públicos. Accesibilidad en itinerarios peatonales. Supresión de barreras en viales de nueva apertura. Supresión de barreras en viales existentes. Mobiliario urbano, quioscos y terrazas. Obras en la vía pública. Condiciones de los elementos relacionados con los espacios públicos.

**TEMA 35.-** Seguridad y salud en las obras de construcción: Legislación vigente. Disposiciones Generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Visado de proyectos. Aviso previo e información a la autoridad laboral.



**TEMA 36.-** Control de calidad: Definición de la calidad. Planes de aseguramiento de la calidad de las obras de carreteras. Controles geométricos, cuantitativo y cualitativo. Laboratorio de control, homologación y acreditación de los mismos. Métodos dinámicos de auscultación de alto rendimiento, posibilidades y formas de ejecución de la auscultación. Verificación de la calidad en la recepción de las obras.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Normas Generales sobre procedimientos de selección publicadas en el B.O.ME., número 3.817, de 16 de octubre de 2001.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 5 de julio de 2005.

La Secretaria Técnica de AA.PP.

M<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1231.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 27 de junio de 2005, registrada al nº 0756, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2005, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la oferta de empleo público para 2005, Personal Laboral, y en

base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.l del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Oficial de Servicios de Instalaciones Deportivas de la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, Grupo D, por el sistema de Oposición libre,

Dicha plazas están contempladas en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, publicada en el B.O.ME., número 4.153, de 4 de enero de 2005

**1. - REQUISITOS ESPECÍFICOS. -**

Además de los requisitos exigidos en las normas generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME., número 3.817, de 16/10/01, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Derechos de examen: 7 € (B.O.ME., número 19 extraordinario de 30-12-04)

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen (Art. 4.5 de las Normas Generales. B.O.ME. número 3.817, de 16 de octubre de 2001). Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el INEM.

**2. - PROCESO DE SELECCIÓN. -**

Comprenderá los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas del Programa de esta convocatoria con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos, no penalizándose las contestadas erróneamente.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo seis puntos para superar la fase de oposición.

Segundo Ejercicio: Práctico, en el que los aspirantes demostrarán la capacidad para el desempeño de la plaza. Consistirá en la realización, durante un período máximo de 90 minutos, de un ejercicio práctico, relacionado con la parte específica del programa de esta convocatoria, planteado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del examen.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para superar la fase de oposición.

### **3.- CALIFICACION FINAL.-**

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

## **PROGRAMA**

### **PARTE GENERAL**

**Tema 1.** - El sistema constitucional: La Constitución Española de 1978.- Antecedentes.- Estructura.- Características generales.- Principios que informan la Constitución de 1978

**Tema 2.** - Los Derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución.- Suspensión.

**Tema 3.-** La Jefatura del Estado: La Corona.- Sucesión.- Funciones constitucionales.

**Tema 4.-** Las Cortes Generales: Composición.- Atribuciones.- Funciones.- Organización

**Tema 5.** - La elaboración de las Leyes.- Tipos de Leyes en la constitución..

**Tema 6.-** El Gobierno y la Administración en la Constitución Española.- Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

**Tema 7.-** El Poder Judicial.- El Consejo General del Poder Judicial.- Organización.- competencias.- La regulación constitucional de la justicia.

**Tema 8.-** La organización territorial del Estado en la Constitución.- Las Comunidades Autónomas.- Los Estatutos de Autonomía.

**Tema 9.-** El Tribunal Constitucional.- Naturaleza.- Organización.- Competencias.- Funciones.- Composición.

**Tema 10.-** La Ciudad Autónoma de Melilla: Organización y competencias.

**Tema 11.-** Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Tema 12.-** Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **PARTE ESPECÍFICA**

**Tema 1.-** Atención al público.

**Tema 2.-** Equipamiento o material deportivo: definición.- Concepto de gestión de material deportivo.- Necesidades de gestión de control.

**Tema 3.-** Control del material deportivo: inventario y almacenamiento.

**Tema 4.-** Reposición y utilización del material deportivo.

**Tema 5.-** Mantenimiento y adaptación del material deportivo.

**Tema 6.-** Organización de los diversos servicios de las instalaciones deportivas: Servicio al público.- Servicios Deportivos.- Dirección y administración.

**Tema 7.-** Organización de los diversos servicios de las instalaciones deportivas: Servicios médicos y de socorro.- Mantenimiento y máquinas.

**Tema 8.-** Organización de los diversos servicios de las instalaciones deportivas: Vestuarios, taquillas, Jardinería y limpieza.

**Tema 9.-** Limpieza para pabellones deportivos: Clase de limpieza y cuidados y procedimientos de limpieza sobre superficies deportivas.

**Tema 10.-** El mantenimiento de las instalaciones deportivas: Prevención, corrección y remodelación.

**Tema 11.-** Distintos tipos de mantenimiento de una instalación deportiva: Mantenimiento de las salas para deportes: Definición, tipos de salas e idea general del funcionamiento.

**Tema 12.-** Mantenimiento de las salas para deportes: Consejos para atacar la acción de los insectos y conservación de las instalaciones.

**Tema 13.-** Generalidades sobre conservación de instalaciones eléctricas en centros deportivos.

**Tema 14.-** Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas.- Obligaciones documentales y riesgos específicos.

**Tema 15.-** Cerrajería, conocimientos básicos.- Mantenimiento de cerraduras.

**Tema 16.-** Cerrajería: principales averías, su origen y soluciones.

**Tema 17.-** Fontanería: Conocimientos básicos.- Principales averías, su origen y soluciones.

**Tema 18.-** Carpintería de madera: Conocimientos básicos.- Principales averías, su origen y soluciones.

**Tema 19.-** Carpintería metálica: Conocimientos básicos.- Principales averías, su origen y soluciones.

**Tema 20.-** Electricidad: Conocimientos básicos.- Mantenimiento de las instalaciones básicas.

**Tema 21.-** Electricidad.- Principales averías. Su origen y soluciones.

**Tema 22.-** Prevención de robos.- Tipos de alarmas comunes.

**Tema 23.-** Sistemas de control de la gestión: Normas y Normativas.- Estadillos de control.

**Tema 24.-** Los intangibles en una instalación deportiva.- Aspectos principales de los intangibles que influyen en la mejora de la calidad del servicio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Normas Generales sobre procedimientos de selección publicadas en el B.O.ME., número 3.817, de 16 de octubre de 2001.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 5 de julio de 2005

La Secretaria Técnica de AA.PP.

M<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**1232.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 27 de junio de 2005, registrada al nº 0755, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 2005, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la

oferta de empleo público para 2004, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de la plaza que más abajo se relaciona, de conformidad con las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Oposición libre de una (1) Plaza de Técnico Economista, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A., Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para 2004 (B.O.ME. núm., 4.048 de 2 de enero de 2004).

**1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Además de los requisitos exigidos en el apartado 3 de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de plazas mediante oposición libre, publicados en el B.O.ME., número 3.817, de 16 de octubre de 2001, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derecho de examen: 16€ (B.O.ME. , número 19 extraordinario de 30-12-04)

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen (Art. 4.5 de las Normas Generales. B.O.ME. número 3.817, de 16 de octubre de 2001). Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el INEM.

**2.- PROCESO DE SELECCIÓN**

**FASE DE OPOSICIÓN**

Constará de los siguientes ejercicios con carácter eliminatorios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de dos horas, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, tres temas de los cuatro extraídos al azar, de la parte específica del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con contabilidad y liquidación tributaria, en un plazo máximo de dos horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

**PUNTUACIÓN FINAL:** Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

#### **PROGRAMA**

##### **PARTE GENERAL:**

**TEMA 1:** La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Derechos fundamentales y Libertades publicas.

**TEMA 2:** Las Cortes Generales: Composición y funciones, Órganos parlamentarios. El procedimiento legislativo ordinario.

**TEMA 3:** La Corona: El Rey, El Defensor del Pueblo, El tribunal de Cuentas.

**TEMA 4:** El Poder Judicial: Funciones. El Gobierno del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

**TEMA 5:** El Gobierno: Composición y funciones. El Consejo de Ministro y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

**TEMA 6:** El Tribunal Constitucional: Organización y funciones.

**TEMA 7:** Organización Territorial del Estado: Comunidades y Ciudades Autónomas. Las entidades locales.

**TEMA 8:** El Derecho comunitario. Las fuentes del ordenamiento comunitario y su aplicación.

**TEMA 9:** La libre circulación de mercancía, personas y capitales. Política agrícola y pesquera común. Política exterior y de seguridad común.

**TEMA10:** La Unión Europea: La unión política y la unión económica monetaria. El euro. El pacto de estabilidad y crecimiento.

**TEMA 11:** La ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Organización estatutaria, Régimen de distribución de competencia. Régimen economito y financiero.

**TEMA 12:** Reglamento de Gobierno y de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TEMA 13:** Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela de la administración.

**TEMA 14:** El acto administrativo: concepto, elementos, clases, la notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

**TEMA 15:** El acto administrativo: Eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos. La suspensión de efectos del acto administrativo. La ejecución forzosa. Revocación y anulación de oficio.

**TEMA 16:** El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. Regulación. Las partes. Los interesados. Capacidad, legitimación y representación. Iniciación, Instrucción, la terminación del procedimiento.

**TEMA 17:** Los contratos administrativos. La Ley 13/95 de contratos de las administraciones publicas: Ámbito subjetivo. Órganos de contratación. El contratista capacidad y requisitos. La garantía de los contratos. La preparación de los contratos.

**TEMA 18:** Los contratos administrativos: Los procedimientos de adjudicación. Efectos y extinción de los contratos. La novación subjetiva y la subcontratación.

**TEMA 19:** La potestad sancionadora de la administración: Fundamento, contenido y limites. Las sanciones administrativas concepto y clases. El procedimiento sancionador.

##### **PARTE ESPECIFICA:**

**TEMA 1:** La oferta, la demanda y el mercado.

**TEMA 2:** La elasticidad y sus aplicaciones.

**TEMA 3:** La demanda y el comportamiento del consumidor.

**TEMA 4:** La producción y la empresa.

**TEMA 5:** La empresa en los mercados de competencia perfecta.

**TEMA 6:** Competencia Imperfecta: el Monopolio.

**TEMA 7:** El Oligopolio y la competencia monopolística.

**TEMA 8:** Los mercados de trabajo tierra y capital: El mercado de trabajo, los sindicatos de trabajadores y la negociación colectiva, las diferencias salariales, la renta del trabajo.

**TEMA 9:** El Banco Central y la política Monetaria.

**TEMA 10:** El ciclo económico.

**TEMA 11:** La demanda y oferta agregada: Las políticas macroeconómicas en los modelos: Clásicos, Keynesianos.

**TEMA 12:** La situación del sector primario en España: La agricultura, El sector Industrial y los servicios.

**TEMA 13:** El Presupuesto en la administración Local: Estructura, elaboración y aprobación. Operaciones corrientes y de capital. Bases de ejecución del presupuesto.

**TEMA 14:** El procedimiento general de ejecución del gasto publico local. La extinción de obligaciones con cargo a la hacienda publica.

**TEMA 15:** El control de la actividad financiera publica. El control interno y externo: Concepto, Órganos de control.

**TEMA 16:** El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario.

**TEMA 17:** Los tributos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales en el ámbito Local ( Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

**TEMA 18:** La relación jurídico Tributaria. El hecho imponible, el devengo. Exenciones objetivas.

**TEMA 19:** La base imponible y base liquidable. Regímenes de determinación o estimación de la base imponible. Cuota y deuda tributaria.

**TEMA 20:** El contribuyente: Posición Jurídica. Los sujetos Pasivos. Exenciones subjetivas. Residencia. Los responsables solidarios y subsidiarios.

**TEMA 21:** La gestión tributaria. Concepto y características. Órganos competentes. Las entidades colaboradoras.

**TEMA 22:** La gestión tributaria: El procedimiento de gestión tributaria: Iniciación. La declaración tributaria. Las autoliquidaciones. La denuncia pública.

**TEMA 23:** La gestión tributaria: Las actuaciones de comprobación en fase de gestión. Naturaleza y limites: La comprobación de valores.

**TEMA 24:** La gestión tributaria: La consulta tributaria y efectos. El numero de identificación fiscal. La gestión censal. La devolución de ingresos indebidos.

**TEMA 25:** La gestión recaudatoria: Características y régimen legal. Órganos de recaudación en la Ciudad Autónoma de Melilla. El papel de las entidades financieras en la recaudación.

**TEMA 26:** La gestión recaudatoria: Extinción de las deudas. Pago, Prescripción, Insolvencia. Otras formas de extinción.

**TEMA 27:** La gestión recaudatoria: Formulas especiales de arbitra el pago. Aplazamiento y fraccionamiento. El procedimiento de compensación.

**TEMA 28:** Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Motivos de oposición. Procedimiento de embargo, deposito y enajenación.

**TEMA 29:** El procedimiento de Inspección tributaria: Clases de actuaciones. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de información y asesoramiento.

**TEMA 30:** El procedimiento de Inspección tributaria: Actuaciones de comprobación e investigación: Lugar y tiempo de las actuaciones. Iniciación, desarrollo y conclusión del procedimiento.

**TEMA 31:** Infracciones y sanciones tributarias: Concepto, normativa reguladora. Sujetos infractores. Infracciones simples y graves. Sanciones tributarias. Criterio de graduación de las sanciones tributarias.

**TEMA 32:** Infracciones y sanciones tributarias: El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción audiencia a los interesados, tramitación y resolución.

**TEMA 33:** Revisión de actos en vía administrativa. Procedimiento especiales de revisión. El recurso de reposición.

**TEMA 34:** Actos impugnables en la vía económico-administrativa. Extensión de la revisión. Requisitos de las actuaciones. Suspensión del acto impugnado. Recurso de alzada. Recurso de revisión.

**TEMA 35:** Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

**TEMA 36:** Impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas.

**TEMA 37:** Impuesto sobre sociedades.

**TEMA 38:** Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

**TEMA 39:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**TEMA 40:** Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**TEMA 41:** Impuesto sobre Actividades Económicas.

**TEMA 42:** Impuesto sobre el incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**TEMA 43:** Impuesto sobre la Producción los Servicios y la importación en su modalidad de Importación y Gravámenes Complementarios.

**TEMA 44:** Impuesto sobre la Producción los Servicios y la importación en su modalidad de Operaciones Interiores.

**TEMA 45:** Impuesto Sobre Valor Añadido: Naturaleza y ámbito de aplicación. Entrega de bienes y prestación de servicios. Operaciones no sujetas.

**TEMA 46:** Impuesto Sobre Valor Añadido: Adquisiciones intracomunitarias de bienes: Hecho imponible. No sujeción. Exenciones. Devengo. Base Imponible y sujeto pasivo.

**TEMA 47:** Impuesto Sobre Valor Añadido: Importaciones de bienes: Hecho imponible. Exenciones. Devengo. Base Imponible y sujeto pasivo.

**TEMA 48:** Impuesto Sobre Valor Añadido: Exenciones interiores, relativas a exportaciones, a operaciones asimiladas a exportaciones, a las áreas exentas y regímenes suspensivos.

**TEMA 49:** Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados.

**TEMA 50:** Impuesto Especiales: Impuesto sobre Hidrocarburo: concepto, supuestos de no sujeción, bases y tipos impositivos. Exenciones y tipos reducidos. Devoluciones.

**TEMA 51:** Impuesto Especiales: Impuesto sobre Labores de Tabaco: concepto, supuestos de no sujeción, bases y tipos impositivos. Exenciones y devoluciones. Disposiciones particulares en relación con Ceuta y Melilla.

**TEMA 52:** La imposición aduanera: El territorio aduanero. Especial consideración de la tributación exterior en Canaria, Ceuta y Melilla. El Agente y Comisionista de Aduana. Las franquicias aduaneras.

**TEMA 53:** El régimen aduanero de la importación temporal. La importación temporal de vehículos, embarcaciones y aeronaves particulares. El régimen aduanero de perfeccionamiento activo. El perfeccionamiento pasivo. Las transformaciones de las mercancías bajo control aduanero.

**TEMA 54:** El régimen de depósito aduanero. El tránsito. La exportación. Operaciones privilegiadas. Mercancías de retorno.

**TEMA 55:** Las tasas: Concepto y ámbito de aplicación. Hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, devengo, gestión y liquidación. Especial referencia a las Tasas establecidas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TEMA 56:** La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios y recursos financieros.

**TEMA 57:** La financiación de las Comunidades Autónomas: El Régimen Económico fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**TEMA 58.-** El Presupuesto en la Administración Local. Estructura, Elaboración y aprobación.- Operaciones corrientes.- Operaciones de capital.- Bases de ejecución del Presupuesto. - Operaciones contables.

**TEMA 59-** El Presupuesto económico-funcional y orgánico. El Presupuesto por programas.- El Presupuesto Base Cero.

**TEMA 60.-** El gasto público local.- Distintas Fases de la Gestión del Gasto y Pagos.

**TEMA 61.-** Libros principales de contabilidad municipal.- Estructura y finalidad:

Tratamiento legal. Libros de Contabilidad Auxiliar.

**TEMA 62.-** La Contabilidad Auxiliar de Tesorería.- Proyecto de gastos - Pagos a justificar.- Anticipos de Pagos fijos.

**TEMA 63.-** Remanentes de créditos. Gastos de financiación afectada.

**TEMA 64.-** Contabilidad de la Administración de recursos de otros Entes Públicos.

**TEMA 65.-** Contabilidad del Inmovilizado, Normas Generales, Inmovilizado material, inmaterial y financiero.

**TEMA 66.-** El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales.- La liquidación del Presupuesto.- Documentación.- Determinación del resultado presupuestados.

**TEMA 67.-** Cálculo de remanente de Tesorería. El Presupuesto cerrado de Ingresos y Gastos.

**TEMA 68:** Concepto legal y doctrinal de comerciante. Comerciante individual. Incapacidades y prohibiciones. El Registro mercantil.

**TEMA 69:** La contabilidad de los empresarios. Libros Requisitos. Valor probatorio de los libros. Cuentas anuales.

**TEMA 70:** La sociedad mercantil. Concepto, naturaleza y clases. El Objeto Social. La sociedad Irregular. La sociedad comanditaria simple. La sociedad comanditaria por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada.

**TEMA 71:** La sociedad anónima: Formas de constitución. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Patrimonio y Capital social. Las reservas. Las acciones: Clases. Acciones sin voto, Aumento y reducción de capital.

**TEMA 72:** El derecho de quiebra: Fundamento. La suspensión de pagos. Régimen jurídico de la intervención. El Convenio. La Quiebra. Clases de quiebra. Prelación de créditos.

**TEMA 73:** El contrato de asistencia técnica. El factoring. La franquicia. El contrato de cuenta corriente mercantil. Prestamos y depósitos mercantiles. Compañía de almacenes generales de depósito: Los Warrant.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Normas Generales sobre procedimientos de selección publicadas en el B.O.ME., número 3.817, de 16 de octubre de 2001.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 5 de julio de 2005.

La Secretaria Técnica AA.PP.

M<sup>a</sup> Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**1233.-** El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el pasado día 10 de junio, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las obras en las Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace constar procediendo a su publicación en el BOME, comunicando a todos aquellos interesados que desde ésta publicación se abre un período de información pública de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la LRBRL.-

Melilla, 1 de julio del 2005.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. José Ramón Antequera Sánchez.

ORDENANZA

REGULADORA DE OBRAS EN LAS REDES  
DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE  
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, Febrero de 2005.

**Título I: Disposiciones generales**

**Artículo 1: Objeto**



Son objeto de esta Ordenanza:

1. El régimen de autorizaciones cuando se deban ejecutar obras en vías públicas que afecten a las redes de abastecimiento y saneamiento y que exijan modificaciones, desvíos o reposiciones de algunos de sus elementos.

2. El régimen de vigilancia y sancionador cuando con motivo de una obra de edificación se destruya la acera o calzada y con ella se descubra una conducción, aunque no llegara a romperse

3. El régimen de vigilancia, registro e inspecciones, así como el régimen sancionador aplicable en los supuestos de incumplimiento de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo que dispongan cualquier otra normativa que con carácter concurrente pueda serles de aplicación.

#### **Artículo 2: Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todas las redes de abastecimiento de agua y saneamiento ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **Título II: De la autorización de obras**

#### **Artículo 3: Licencias**

Cuando se deban ejecutar obras en vía pública que afecten a las redes de abastecimiento y saneamiento y que se exijan modificaciones, desvíos o reposiciones de algunos de sus elementos, será necesaria la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

El solicitante aportará.

a. Memoria detallada de la obra a efectuar y descripción de las afecciones a las redes de abastecimiento y saneamiento.

b. Planos de planta, secciones, perfiles longitudinales y detalles significativos de la obra a ejecutar.

c. Plan de obra y Presupuesto.

d. Aquellos otros documentos que por las características de las obras los Servicios Técnicos de la Ciudad Autónoma consideren necesario que se aporten.

La citada documentación irá suscrita por técnico competente.

Si se detectaran deficiencias técnicas y/o falta de documentación, se comunicará inmediatamente al

interesado para su subsanación y/o aportación de la documentación técnica complementaria para poder emitir informe.

Examinados los informes técnicos y administrativos favorables, se otorgará, en su caso, la correspondiente autorización que faculte para la ejecución de obras en la red de abastecimiento y saneamiento de titularidad municipal. La denegación de autorización será siempre motivada.

#### **Artículo 4: Obras de la Ciudad Autónoma**

En el supuesto de tratarse de obras promovidas por Servicios de esta Ciudad Autónoma que afecten a las redes de abastecimiento y saneamiento, no será necesaria autorización previa, bastará con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, emitido tras supervisar el correspondiente proyecto. La supervisión del proyecto será siempre previa al inicio de las obras.

Los Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente velarán por su correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido en el proyecto y con las posibles correcciones introducidas en el informe de supervisión.

Si durante la ejecución de las obras surgieran circunstancias o necesidades que aconsejaran la introducción de modificaciones que afecten a las redes de abastecimiento y saneamiento, será necesario informe previo de la Dirección General de Medio Ambiente.

### **Título III: De las condiciones técnicas**

#### **Artículo 5: Normas de excavación**

1. Antes de iniciar las obras se indicarán sobre el terreno el trazado de las redes de abastecimiento y saneamiento, siendo verificado por los Técnicos de la Ciudad Autónoma.

2. Una vez indicado el cruce con una conducción, deberá excavarse a mano un metro antes y después del punto marcado y se permitirá medios mecánicos en este tramo solo para levantar el firme, el resto deberá realizarse a mano, hasta la profundidad prevista o hasta que aparezca la conducción.

3. Caso de que la zanja prevista discurra paralela a la conducción, deberá respetarse una distancia mínima de cuarenta centímetros entre ambas y no se permitirá abrir a la vez más de cinco metros

de zanja, que deberán taparse y compactarse antes de abrir los siguientes.

#### **Artículo 6: Limpieza de redes**

Queda terminantemente prohibido dejar restos de obra, escombros u otros materiales en el interior de las redes de abastecimiento y saneamiento, debiendo procederse a su retirada inmediata por la empresa que ejecuta las obras de reposición o modificación de las redes de abastecimiento y saneamiento.

#### **Título IV: Obligaciones de los gestores**

##### **Artículo 7: De las inspecciones**

El titular o gestor de las obras facilitará a los inspectores el acceso a las distintas zonas de trabajo a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido.

Igualmente, deberá mostrar a los inspectores la necesaria autorización municipal que ampare la ejecución de las obras, así como los datos e información que éstos le soliciten relacionados con dicha inspección.

##### **Artículo 8: Responsabilidad del gestor**

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las siguientes responsabilidades:

1. El control de la obra lo realiza el gestor, éste velará por el cumplimiento de esta Ordenanza..

2. En caso de rotura de tuberías, el gestor deberá poner en conocimiento de la Ciudad Autónoma, dicha situación, así como las medidas correctoras y preventivas previstas, a través de los medios y en la forma que considere más adecuada, de acuerdo con la Autoridad sanitaria, a fin de evitar cualquier riesgo que afecte a la protección de la salud humana.

#### **Título V: Del Control y las Inspecciones**

##### **Capítulo I: Control**

##### **Artículo 9: Control de las obras**

Durante la ejecución de las obras de modificación de las redes de abastecimiento y saneamiento, los servicios técnicos controlarán, de oficio, la sujeción de las mismas a la Normativa aplicable y en su caso a las condiciones particulares que pudieran haberse incluido en la autorización concedida.

Si se detectasen infracciones a la Normativa o una incorrecta ejecución de la obra que pudiese afectar al desarrollo normal de las redes de abastecimiento y saneamiento, los Técnicos de Medio Ambiente extenderán el Acta de Infracción en la que se señalen las deficiencias detectadas.

Examinada dicha Acta, el Consejero de Medio Ambiente podrá ordenar la paralización preventiva de las obras y la apertura del expediente sancionador correspondiente.

##### **Artículo 10: Obras sin autorización**

En ningún caso se permitirá la ejecución de obras que afecten a la red de saneamiento sin contar con la oportuna autorización. Si se estuvieran ejecutando obras sin autorización, el Consejero de Medio Ambiente dará inmediatamente orden de paralización, hasta la obtención de la misma.

##### **Artículo 11: Vigilancia sanitaria**

En caso de riesgos higiénico-sanitarios por acumulación o filtraciones de aguas fecales o riesgos de inundaciones debido al bloqueo, interrupción o conexiones deficientes o inadecuadas de los conductos que componen la red de saneamiento, la Ciudad Autónoma podrá, por iniciativa propia y tras la apertura del correspondiente expediente sancionador, reponer la red a la situación original.

Se valorará el costo de la reposición según el cuadro de precios vigente aprobado por la Ciudad Autónoma y se remitirá al responsable de las deficiencias para su abono.

#### **Capítulo II: Inspecciones**

##### **Artículo 12: Inspecciones**

Por los Técnicos de la Ciudad Autónoma se ejercerá la inspección y vigilancia de las redes de abastecimiento y saneamiento, con objeto de detectar la ejecución de obras en vía pública que puedan afectar a las redes y comprobar que las mismas se realizan de acuerdo con los preceptos señalados en la presente Ordenanza.

Las inspecciones y controles podrán ser realizados, a iniciativa de la Ciudad Autónoma a cualquier obra que afecte al subsuelo de las vías públicas cuando ésta lo considere oportuno.

También se efectuarán inspecciones de oficio para comprobar el cumplimiento de la Normativa

vigente sobre obras, dentro del trámite de ejecución de la licencia urbanística correspondiente.

La inspección y control sobre las obras que afecten a las redes de abastecimiento y saneamiento se producirá tanto a obras de titularidad pública o privada, independientemente del tipo de licencia urbanística otorgada que ampare la ejecución de las obras.

Se invitará al titular de la instalación o persona delegada a que presencie la inspección y firme en su momento el Acta, quedándose una copia de la misma.

#### **Artículo 13: Inspectores**

Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por la Ciudad Autónoma.

Se levantará un Acta de Inspección, realizada con los datos de identificación de la empresa que ejecuta las obras, tipo de obra situación y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Este Acta se firmará por el inspector y el responsable de la ejecución de las obras, a la que se hará entrega de una copia de la misma.

#### **Artículo 14: Acta de infracción**

En el caso de detectar infracciones a la Normativa vigente sobre saneamiento o de ejecutarse obras en las redes sin licencia o autorización, los Técnicos de la Ciudad Autónoma procederán a levantar el Acta de Infracción con la documentación que en ella se demanda, a la que acompañarán copia del Acta de la inspección realizada.

### **Título VI: De las infracciones y sanciones**

#### **Capítulo I: Infracciones**

#### **Artículo 15: Procedimiento**

El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

#### **Artículo 16: Infracciones**

Las infracciones en la materia regulada por la presente ordenanza serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, de Infracciones y Sanciones en Materia de Defensa del Consumidor, y demás disposiciones concordantes.

#### **Artículo 17: Calificación de las infracciones**

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza se califican en: leves, graves y muy graves:

1.- Son infracciones leves:

a. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa sectorial aplicable en cada uso.

b. Omitir información a la Ciudad Autónoma sobre las características de las obras y acometidas a las redes, o de las modificaciones en el proceso que afecten a la obra.

c. Exceder el plazo concedido por la Ciudad Autónoma para la reposición de los desperfectos causados o aplicación de las medidas correctoras ordenadas.

d. Cualquier acción u omisión que contravenga lo prevenido en la presente Ordenanza, y que a juicio de los Servicios Técnicos, en atención a sus consecuencias, se califique de leve.

e. Las infracciones a la normativa vigente no calificadas como faltas graves o muy graves.

2.- Son infracciones graves:

a. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa sectorial aplicable en cada caso.

b. Comenzar obras que afecten a las redes de abastecimiento y saneamiento sin la correspondiente autorización

c. La reincidencia en faltas leves, en el plazo de un año.

d. Los supuestos catalogados como leves, cuando las consecuencias de ellos derivadas supongan un grave perjuicio económico o contaminante.

e. La obstrucción a la labor inspectora de la Ciudad Autónoma en el acceso a las obras o la negativa a facilitar la información requerida.

f. La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las Autoridades competentes o a sus agentes.

g. Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a las redes de abastecimiento y saneamiento de la Ciudad, cuya valoración se encuentre entre 3.000 y 30.000 Euros.

h. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

3.- Son infracciones muy graves:

a. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa sectorial aplicable en cada caso.

b. El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen los Servicios Técnicos competentes.

c. Reincidencia en faltas graves, en el plazo de tres años.

d. La producción a la red de saneamiento de daños muy graves que imposibiliten o reduzcan ostensiblemente la capacidad de desagüe de aguas pluviales.

e. Todas aquellas actuaciones que afecten a la red de saneamiento produciendo retenciones de aguas negras que puedan suponer riesgos higiénico-sanitarios para la población.

## Capítulo II: Sanciones

### Artículo 18: Sanciones

1. Las infracciones a la normativa desarrollada por esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el siguiente cuadro de sanciones:

- Infracciones leves: serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 200 Euros.

- Infracciones graves: se sancionarán con multa de 201 a 2.000 Euros.

- Infracciones muy graves: se sancionarán con multa de 2.001 a 10.000 Euros.

2. Las sanciones se graduarán especialmente en función del incumplimiento de requerimientos previos, criterios de riesgo para la salud, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad o negligencia, y posible reincidencia.

3. No tendrá carácter de sanción, la repercusión de los costes de las ejecuciones subsidiarias realizadas por la Ciudad Autónoma.

### Artículo 19: Sanciones graduables

Además de las sanciones correspondientes a las infracciones especificadas en esta Ordenanza, se sancionará:

1. La rotura de una conducción de:

a) La red de abastecimiento, con una sanción en función del diámetro de la conducción rota, que se obtiene de multiplicar treinta euros por el diámetro en centímetros de la conducción y por el número de metros de conducción afectada.

b) La red de saneamiento, con una sanción en función del diámetro de la conducción rota, que se obtiene de multiplicar veinte euros por el diámetro en centímetros de la conducción y por el número de metros de conducción afectada.

2. La rotura del pavimento sin autorización previa, con una sanción que se obtiene de multiplicar doscientos cincuenta euros por el número de metros cuadrados destruidos.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Esta ordenanza se publicará en el BOME y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.-

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

Se faculta al Titular de la Consejería de Medio Ambiente, o persona en quién delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de ésta Ordenanza.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**1234.-** El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el pasado día 10 de junio, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las Condiciones Higiénico-Sanitarias de los Depósitos de Agua de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace constar procediendo a su publicación en el BOME, comunicando a todos aquellos interesados que desde esta publicación se abre un período de información pública de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la LRBRL.-

Melilla, 1 de julio del 2005.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. José Ramón Antequera Sánchez.

## ORDENANZA

### REGULADORA DE LAS CONDICIONES

### HIGIENICO-SANITARIAS DE LOS DEPÓSITOS DE AGUA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, Enero de 2005.

#### Título I: Disposiciones generales

#### Capítulo I: Definiciones y ámbito de aplicación

##### Artículo 1: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulan:

1. El control de la calidad higiénico-sanitaria de los aljibes y depósitos de agua de uso individual o colectivo y sus diversas instalaciones.

2. El control de la calidad sanitaria del agua, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas.

3. El régimen de autorizaciones, vigilancia, registro e inspecciones sanitarias, así como el régimen sancionador aplicable en los supuestos de incumplimiento de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo que dispongan el Real Decreto 140/2003 y Real Decreto 865/2003, así como cualquier otra normativa que con carácter concurrente pueda serles de aplicación.

##### Artículo 2: Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todos los aljibes y depósitos de agua ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, en las que el uso que se hace del agua suponga un contacto primario y colectivo con ella.

##### Artículo 3: Definiciones

A efectos de la presente regulación, se entiende por:

"Depósito": de abastecimiento de agua, aquellos cuya finalidad sea disponer de reservas de agua, con ámbito particular (vivienda unifamiliar) o ámbito colectivo (edificios, comunidades de vecinos, residenciales, urbanizaciones y similares).

"Aljibe": los depósitos para recogida y almacenamiento de agua de lluvia. Los aljibes solo podrán tener ámbito particular, quedando prohibido su uso para colectividades.

"Cisterna": depósito móvil.

"Gestor": es toda persona física o jurídica, o comunidades de vecinos, que ostenten la titularidad del depósito en propiedad o bien la disfruten o exploten en virtud de cualquier otro título jurídico.

"Producto de construcción en contacto con agua de consumo humano": todo producto de construcción, de revestimiento o utilizado en los procesos de montaje de redes de abastecimiento y distribución, depósitos, cisternas e instalaciones interiores que estén situadas hasta el grifo del consumidor.

"Plaguicida": los insecticidas, herbicidas, fungicidas, nematocidas, acaricidas, alguicidas, rodenticidas, molusquicidas orgánicos, metabolitos, productos de degradación o reacción y los productos relacionados como los reguladores de crecimiento.

"Sustancia": todo producto (sustancia o preparado) que se agregue al agua o sea empleado en su potabilización o mejora, así como los utilizados para la limpieza de superficies, equipos, recipientes o utensilios que estén en contacto con el agua de consumo humano. A estos efectos se dividen en los siguientes grupos.

"Desinfectantes para agua": productos empleados para la desinfección del agua de consumo humano

"Desinfectantes para superficies": productos empleados para la desinfección de equipos, recipientes, utensilios para el consumo, superficies o tuberías relacionadas con la producción, transporte, almacenamiento y distribución del agua de consumo humano.

"Alguicidas y antiincrustantes": productos que eliminan o impiden el desarrollo de algas en el agua

destinada a la producción del agua de consumo humano o tengan acción antiincrustante o desincrustante.

"Otras sustancias": todo producto que no esté incluido en los apartados anteriores.

## **Capítulo II: Clasificación de los depósitos**

### **Artículo 4: Por el uso**

Para los efectos de esta Ordenanza, en aplicación de criterios sanitarios y de acuerdo con los posibles usuarios, se consideran dos clases de depósitos:

1. Particulares: Son las unifamiliares.

2. De uso colectivo: Las pertenecientes a edificios, comunidades de vecinos, corporaciones, entidades, alojamientos turísticos, centros de enseñanza, acuartelamientos, sociedades de carácter público o privado y cualquiera otra no unifamiliar, independientemente de su propiedad.

### **Artículo 5: Por el tipo de agua**

Para los efectos de esta Ordenanza, en aplicación de criterios sanitarios y de acuerdo con el tipo de agua almacenada, se consideran dos clases de depósitos:

1. Aljibes: recogida y almacenamiento de agua de lluvia.

2. Depósitos de abastecimiento de agua: aquellos cuya finalidad sea disponer de reservas de agua.

## **Título II: De la autorización de uso**

### **Artículo 6: Licencias**

1. Todos los depósitos y aljibes, públicos y privados, cuyo emplazamiento se encuentre en la Ciudad Autónoma de Melilla, están sujetas a la preceptiva licencia de obras.

2. En caso de depósitos prefabricados, deberán disponer de certificado de homologación correspondiente.

3. Antes del llenado deberá presentarse un certificado de limpieza y desinfección del depósito, realizado por una empresa homologada, según modelos establecidos por la normativa vigente.

4. Las licencias de llenado requerirán preceptivamente un dictamen sanitario previo emitido por un Técnico de la Autoridad sanitaria competente y posterior seguimiento, durante el tiempo que

crea conveniente, de los resultados analíticos realizados por el gestor, de los parámetros que éste señale.

5. El personal que trabaje en tareas de limpieza y mantenimiento de depósitos, en contacto directo con agua de consumo humano, deberá cumplir los requisitos que dispone el Real Decreto 202/2000, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y el Real Decreto 865/2003 para la prevención y control de la legionelosis.

### **Artículo 7: Licencia de relleno**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los titulares de aquellos depósitos que permanecieran sin funcionamiento durante más de seis meses deberán comunicar en impreso normalizado dirigido al Titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y con un plazo mínimo de quince días anteriores a la fecha prevista para iniciar su funcionamiento, que su instalación reúne las condiciones necesarias para su relleno.

2. Antes del relleno deberá presentarse un certificado de limpieza y desinfección del depósito, realizado por una empresa homologada, según el modelo del Anexo II del R.D. 865/2003.

3. Los Servicios Técnicos de la Ciudad Autónoma y la Autoridad sanitaria competente deberán comprobar mediante la oportuna inspección el grado de cumplimiento de estas normas, exigiendo la adopción de las medidas correctoras técnicas o administrativas necesarias.

## **Título III: De las condiciones técnicas**

### **Capítulo I: De los depósitos**

#### **Artículo 8: Características constructivas de los depósitos**

1. El depósito estará cerrado y construido de forma tal que asegure la estabilidad, resistencia y estanqueidad, y situado por encima del nivel del alcantarillado.

2. El diseño del depósito evitará ángulos, recodos u obstáculos que dificulten la circulación y renovación del agua.

3. Los materiales de construcción empleados serán no absorbentes y no dejarán pasar la luz u otra forma de energía.

4. Las paredes estarán revestidas de materiales lisos, impermeables y resistentes a los agentes químicos y de fácil limpieza y desinfección. El fondo del vaso, además, será antideslizante.

5. Los materiales, en contacto con el agua, serán capaces de resistir una desinfección mediante elevadas concentraciones de cloro o de otros desinfectantes o por elevación de temperatura, evitando aquellos que favorezcan el crecimiento microbiano y la formación de biocapa en el interior de las tuberías.

6. Existirá siempre un sistema de desagüe que permita la eliminación rápida del agua y sedimentos. Las conducciones de evacuación del agua del vaso estarán empotradas abocando a la red de alcantariado general.

7. Serán fácilmente accesibles para su limpieza y desinfección, así como para poder tomar muestras del agua que deba ser analizada.

8. La circulación de agua debe ser continua.

9. Disponer de un sistema de válvulas de retención, según la norma UNE-EN 1717, que eviten retornos de agua por pérdida de presión o disminución del caudal suministrado y en especial, cuando sea necesario para evitar mezclas de agua de diferentes circuitos, calidades o usos.

10. En las instalaciones que exista una derivación desde la acometida, obviando el depósito, además de una válvula antiretorno, deberá existir una válvula de corte, que se mantendrá cerrada durante el normal funcionamiento de la instalación.

11. Estarán térmicamente aislados para que la temperatura del agua del depósito sea lo más baja posible procurando, donde las condiciones climatológicas lo permitan, una temperatura inferior a 20 °centígrados .

12. Si se encuentran situados al aire libre estarán tapados con una cubierta impermeable que ajuste perfectamente y que permita el acceso al interior.

13. Las empresas de lavado de coches deberán establecer un sistema de reciclaje de agua y filtro separador de grasa, disponiendo de un año, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, como plazo transitorio, para su establecimiento y puesta es funcionamiento.-

#### **Artículo 9: Características de los productos de construcción**

1. Los productos que estén en contacto con el agua de consumo humano, por ellos mismos o por las prácticas de instalación que se utilicen, no transmitirán al agua de consumo humano sustancias o propiedades que contaminen o empeoren su calidad y supongan un incumplimiento de los R.D. 140/2003 y 865/2003 o un riesgo para la salud de la población abastecida.

2. Las autorizaciones para el uso e instalación de estos productos estarán sujetas a las disposiciones que regulará la Comisión Interministerial de Productos de Construcción (CIPC) y, en su caso, por lo dispuesto en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación desustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas, o en el Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, o cualquier otra legislación o normativa técnica que pudiera ser de aplicación y cuantas disposiciones de igual o superior rango se promulguen al respecto.

### **Capítulo II: De las instalaciones complementarias**

#### **Artículo 10: Instalaciones técnicas**

Las instalaciones eléctricas, de calefacción, climatización y de agua caliente sanitaria, y el resto de instalaciones anexas, cumplirán la normativa de especial aplicación.

### **Título IV: De las condiciones higiénico-sanitarias**

#### **Capítulo I: De las instalaciones**

#### **Artículo 11: Conservación y limpieza**

1. Las características y funcionamiento del depósito no deberán contaminar o empeorar la calidad del agua de consumo humano con gérmenes o sustancias que puedan suponer un riesgo para la salud de los consumidores.

2. Los depósitos deberán vaciarse, como mínimo, cada año, para proceder a la limpieza y desinfección de las paredes verticales y el fondo.

3. Antes de su puesta en funcionamiento y después de cualquier actividad de mantenimiento o reparación que pueda suponer un riesgo de

contaminación del agua de consumo humano, se realizará un lavado y/o desinfección del depósito afectado y sus instalaciones complementarias con sustancias que señala el Artículo 13 de esta Ordenanza.

4. Personal especializado, según lo dispuesto en el R.D. 865/2003, llevará a cabo un programa de limpieza, desinfección y mantenimiento del depósito y sus instalaciones complementarias que asegure su correcto funcionamiento y sus óptimas condiciones higiénico-sanitarias. Estos programas estarán protocolizados por escrito (libro registro de mantenimiento) y a disposición de las Autoridades inspectoras competentes.

## **Capítulo II: Del agua**

### **Artículo 12: Abastecimiento de agua**

1. El agua para abastecer las instalaciones procederá de la red de suministro público; en otro caso será preciso un informe sanitario que garantice la calidad del agua empleada.

2. La entidad pública o privada responsable de la construcción de una captación, que requerirá una concesión administrativa de aprovechamiento de recurso, deberá instalar las medidas de protección adecuadas y señalar de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada al abastecimiento de la población, según establezca la Autoridad sanitaria, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua. El gestor de la captación mantendrá las medidas de protección propias de su competencia sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca y la Ciudad Autónoma.

### **Artículo 13: Sustancias para el tratamiento del agua**

1. Cualquier sustancia o preparado que se añada al agua de consumo humano deberá cumplir con la norma UNE-EN correspondiente para cada producto y vigente en cada momento. El Ministerio de Sanidad y Consumo actualizará las sustancias mediante desarrollo normativo.

2. Toda sustancia o preparado que se añada al agua de consumo humano y la industria relacionada con ésta, deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003 o cualquier otra legislación que pudiera ser de aplicación.

3. El responsable del depósito deberá contar con una fotocopia del certificado o autorización sanitaria correspondiente a cada sustancia utilizada o, en su caso, de la empresa que lo comercialice.

4. Sin perjuicio de lo anterior, toda sustancia o preparado que se añada al agua de consumo humano y la industria relacionada con ésta, deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas, o en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de las sustancias peligrosas, o en el Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, y en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre el Registro General Sanitario de alimentos, o cualquier otra legislación que pudiera ser de aplicación.

### **Artículo 14: Calidad del agua del depósito**

1. El agua deberá ser salubre y limpia.

2. A efectos de esta Ordenanza, un agua de depósito será salubre y limpia cuando a la salida no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, y cumpla con los requisitos especificados en el R. D. 140/2003.

### **Artículo 15: Punto de cumplimiento de los criterios de calidad del agua**

El agua de los depósitos que se pone a disposición del consumidor deberá cumplir los requisitos de calidad señalados en esta disposición, en los siguientes puntos:

1. El punto en el cual surge de los grifos que son utilizados habitualmente para el consumo humano, para las aguas suministradas a través de una red dentro de los locales, establecimientos públicos o privados y domicilios particulares

2. El punto en que se pone a disposición del consumidor, para las aguas suministradas a partir de una cisterna, de depósitos móviles públicos y privados.



3. El punto en que son utilizadas en la empresa, para las aguas utilizadas en la industria alimentaria.

#### **Título V: Obligaciones de los gestores**

##### **Artículo 16: Identificación y vigilancia de los depósitos.**

1. La entidad pública o privada responsable de la construcción del depósito deberá instalar las medidas de protección y señalar de forma visible, para su identificación como punto de almacenamiento de agua para el abastecimiento, con el fin de que no se contamine o empeore la calidad del agua almacenada. El gestor mantendrá estas medidas de protección.

2. Cuando en un abastecimiento deba recurrirse al uso de cisternas o depósitos móviles, éstos serán sólo para el transporte de agua y tendrán claramente señalado y suficientemente visible la indicación «para transporte de agua de consumo humano», acompañado del símbolo de un grifo blanco sobre fondo azul. El gestor de la cisterna o depósito móvil solicitará la autorización administrativa correspondiente para darse de alta en esta actividad. En cada suministro de este tipo, el gestor deberá contar con el informe vinculante de la autoridad sanitaria. En todo momento, el responsable del transporte del agua adoptará las medidas de protección oportunas (la limpieza y desinfección tendrá una periodicidad trimestral) para que la calidad del agua de consumo humano no se degrade, así como aquellas medidas correctoras que en su caso señale la autoridad sanitaria.

3. El gestor de los depósitos públicos o privados de las redes de agua, cisternas y el propietario de los depósitos de instalaciones interiores, vigilará de forma regular la situación de la estructura, elementos de cierre, valvulería, canalizaciones e instalación en general; se realizará obligatoriamente una vez cada dos años, con expedición del correspondiente certificado según el modelo del Anexo II del R.D. 865/2003, la limpieza de los mismos, con productos que cumplan lo señalado en el artículo 9. La limpieza deberá tener una función de desincrustación y desinfección, seguida de un aclarado con agua.

##### **Artículo 17: Libro de registro de mantenimiento**

Las instalaciones objeto de la presente regulación dispondrán de un Libro de Registro de Mantenimiento, en el que se anotarán:

1. Fecha de realización de tareas de revisión, limpieza y desinfección general, protocolo seguido, productos utilizados, dosis y tiempo de actuación. Cuando sean efectuadas por una empresa contratada, esta extenderá un certificado según el modelo del Anexo II del R.D. 865/2003

2. Fecha de realización de cualquier otra operación de mantenimiento (limpiezas parciales, reparaciones, verificaciones) y especificaciones de éstas, así como cualquier tipo de incidencia y medidas adoptadas.

3. Fecha y resultados analíticos de los diferentes análisis del agua, anotando si se detectan incidencias en los mismos y las medidas adoptadas.

4. Firma del responsable técnico de las tareas realizadas y del responsable de la instalación.

5. El Libro registro de mantenimiento estará siempre a disposición de las autoridades sanitarias responsables de la inspección de las instalaciones.

##### **Artículo 18: Responsabilidad del gestor**

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las siguientes responsabilidades:

1. El autocontrol del agua lo realiza el gestor, éste velará por el cumplimiento de esta Ordenanza. La responsabilidad de los gestores finaliza en el punto de entrega del consumidor.

2. Los titulares de los establecimientos que desarrollen actividades comerciales o públicas en relación con lo que señala esta Ordenanza deberán poner a disposición de sus usuarios agua apta para el consumo.

3. Si la calidad del agua de consumo humano sufre modificaciones que impliquen que de forma temporal o permanente no sea apta para el consumo, el gestor deberá poner en conocimiento de la comunidad, así como de la Ciudad Autónoma, dicha situación de incumplimiento, las medidas correctoras y preventivas previstas, a través de los medios y en la forma que considere más adecuada, de acuerdo con la Autoridad sanitaria, a fin de evitar cualquier riesgo que afecte a la protección de la salud humana.

4. Los propietarios de los inmuebles, son responsables de mantener la instalación interior a efectos de evitar modificaciones de la calidad del agua de consumo humano desde la acometida hasta el grifo.

## **Título VI: Del Control y las Inspecciones**

### **Capítulo I: Control**

#### **Artículo 19: Control de la calidad del agua de los depósitos**

1. En términos generales, cuando la autoridad sanitaria lo disponga se controlarán aquellos parámetros o contaminantes que se sospeche puedan estar presentes en el agua de consumo humano y suponer un riesgo para la salud de los consumidores.

2. En toda muestra de agua de consumo humano para el autocontrol, vigilancia sanitaria y control en grifo del consumidor, el agua se podrá calificar como

- «Apta para el consumo»: cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un peligro para la salud humana

- «No apta para el consumo»: cuando la autoridad sanitaria considere que han producido o puedan producir efectos adversos sobre la salud de la población

#### **Artículo 20: Autocontrol**

1. El autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad del gestor de cada depósito y velará para que uno o varios laboratorios realicen los análisis descritos en este artículo.

2. Los puntos de muestreo para el autocontrol serán los indicados en el Artículo 21 de esta Ordenanza.

3. Los tipos de análisis para el autocontrol son los indicados en el R.D. 140/2003.

4. Ante la sospecha de un riesgo para la salud de la población, la Autoridad sanitaria podrá solicitar, al gestor de un depósito, los análisis que crea oportunos para salvaguardar la salud de la población.

5. Todo laboratorio público o privado que realice determinaciones para los análisis de autocontrol indicados en esta Ordenanza deberá implantar un sistema de aseguramiento de la calidad y validarlo ante una unidad externa de control de calidad, que realizará periódicamente una auditoría. Toda entidad

pública o privada que realice dicha auditoría deberá estar acreditada por el Organismo competente.

6. Los métodos de ensayo utilizados por los laboratorios se ajustarán a lo especificado en la normativa legal vigente y cuantas disposiciones de igual o mayor rango se promulguen al respecto.

#### **Artículo 21: Vigilancia sanitaria**

La vigilancia sanitaria del agua de consumo humano es responsabilidad de la Autoridad sanitaria, quien velará para que se realicen inspecciones sanitarias periódicas de los depósitos.

Dicha vigilancia a cargo de la Autoridad sanitaria correspondiente, incluye los depósitos de gestión o de patrimonio del Estado y la Ciudad Autónoma.

#### **Artículo 22: Puntos de muestreo**

Para las aguas de consumo humano suministradas desde un depósito, a través de una red de distribución pública o privada, el gestor tomará las medidas necesarias para garantizar la realización del control de la calidad del agua en los puntos señalados en el Artículo 15 de esta Ordenanza y la elaboración periódica de un informe sobre los resultados obtenidos.

#### **Artículo 23: Frecuencia de muestreo**

El número mínimo de muestras en el autocontrol deberá ser representativo y distribuidos uniformemente a lo largo de todo el año y será fijado por la Autoridad sanitaria.

La Autoridad sanitaria, cuando juzgue que pudiera existir un riesgo para la salud, velará para que el gestor incremente la frecuencia de muestreo para aquellos parámetros que ésta considere oportunos.

### **Capítulo II: Inspecciones**

#### **Artículo 24: Inspecciones**

Los Servicios Técnicos que desarrollen funciones de inspección derivadas de esta Ordenanza estarán autorizados para realizar las siguientes operaciones en el ejercicio de sus funciones:

1. Acceder en cualquier momento a los establecimientos sujetos a esta ordenanza.

2. Proceder a las pruebas, investigaciones y exámenes analíticos necesarios para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza y demás disposiciones concordantes.

3. Acceder a los Libros de Registro de los depósitos y a los protocolos establecidos de limpieza, desinfección, etc.

4. Impartir instrucciones y adoptar medidas cautelares en situaciones de riesgo para la salud pública.

## **Título VII: De las infracciones y sanciones**

### **Capítulo I: Infracciones**

#### **Artículo 25: Procedimiento**

El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

#### **Artículo 26: Infracciones**

Las infracciones en la materia regulada por la presente ordenanza serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, de Infracciones y Sanciones en Materia de Defensa del Consumidor, y demás disposiciones concordantes.

#### **Artículo 27: Calificación de las infracciones**

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza se califican en: leves, graves y muy graves:

1.- Son infracciones leves:

a. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa sectorial aplicable en cada uso.

b. Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin transcendencia directa para la salud pública.

c. Las infracciones a la normativa vigente no calificadas como faltas graves o muy graves.

2.- Son infracciones graves:

a. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa sectorial aplicable en cada caso.

b. La no realización de los controles o adopción de las precauciones exigibles en la actividad o en la propia instalación de que se trate.

c. El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzca por primera vez.

d. La resistencia a suministrar datos, facilitar información o prestar colaboración a las autoridades competentes o a sus agentes.

e. La reincidencia en la comisión de faltas leves.

3.- Son infracciones muy graves:

a. Las que reciban expresamente dicha calificación en la normativa sectorial aplicable en cada caso.

b. El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen los Servicios Técnicos competentes.

c. La negativa a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de inspección.

d. El incumplimiento de las condiciones exigibles que supongan un grave riesgo para la salud y seguridad de los usuarios.

e. La reincidencia en la comisión de faltas graves.

### **Capítulo II: Sanciones**

#### **Artículo 28: Sanciones**

1. Las infracciones a la normativa desarrollada por esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el siguiente cuadro de sanciones:

• Infracciones leves: serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 400 Euros.

• Infracciones graves: se sancionarán con multa de 401 a 4.000 Euros.

• Infracciones muy graves: se sancionarán con multa de 4.001 a 20.000 Euros y cierre temporal por un plazo máximo de cinco años.

2. Las sanciones se graduarán especialmente en función del incumplimiento de requerimientos previos, criterios de riesgo para la salud, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad o negligencia, y posible reincidencia.

3. No tendrá carácter de sanción, la repercusión de los costes de las ejecuciones subsidiarias realizadas por la Ciudad Autónoma.

### Artículo 29: Medidas cautelares

No tendrán carácter de sanción la clausura de un aljibe o depósito de agua de abastecimiento por el hecho requerido de la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos para su instalación y funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los propietarios de aljibes y depósitos de agua, existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán adaptarlos a las características enumeradas en el artículo en un plazo 12 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

### DISPOSICION FINAL PRIMERA.-

Esta ordenanza se publicará en el BOME y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.-

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

Se faculta al Titular de la Consejería de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de ésta Ordenanza.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**1235.-** A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 596, de fecha 29-6-05, registrada el día 29-06-05 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por CONFECTION TRADING, S.L., solicitando licencia de APERTURA del local E del Callejón del Moro, dedicado a "Pub-Discoteca, Grupo III" y, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asímismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla 29 de junio de 2005.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS  
ANUNCIO

**1236.-** A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente por Resolución nº 590, de fecha 29-06-05, registrada el día 29-06-05, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.<sup>a</sup> FATIMA MEZIANI TAHIRI, solicitando autorización CAMBIO TITULARIDAD de la licencia de apertura del local sito en la calle Tte. Casaña, nº 17/18, dedicado a "Carnicería y Autoservicio" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla 29 de junio de 2005.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**1237.-** Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

### ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, contra D. MOHAMED MULOUH MOHAMED titular del D.N.I./N.I.E. nº 45.284.209 y conforme a lo previsto en el R.D.1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 21:30 horas del día 2 de Mayo de 2005, en el Control Fronterizo de Farhana, al proceder los agentes a la fiscalización de un taxi ocupado por el arriba reseñado, con mercancía que no podía pasar por dicha frontera, ante lo cual el reseñado comenzó a gritar de forma exaltada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción LEVE, prevista en el art. 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a M.<sup>a</sup> Piedad Castellano Trevilla, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. nº 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 60 € (SESENTA EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10ª planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL Nº 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.<sup>a</sup> Piedad Castellano Trevilla.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DEL ECONOMÍA

Y HACIENDA DE MELILLA

EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA

PARA NOTIFICACIÓN

**1238.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar en el último domicilio señalado por los contribuyentes las deudas no tributarias que a continuación se relacionan:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº LIQUIDACION
X4819541Y	OMAR, ARRAS	00056 2004 0 000750 3
45294609L	ROBLES GARCIA, LAMBERTO	00056 2005 0 000010 1
X3104227D	FOUAD AZDAD	00056 2005 0 000019 1
45295921C	MOUMNA OMAR SAANAN	00056 2005 0 000059 5
45302998J	DRIS RACHID AHMED	00056 2005 0 000022 4
45295614N	LOPEZ PULIDO JOSE MANUEL	00056 2005 0 000021 3
76710586C	MONTERO FEIJOO JULIO	00056 2005 0 000049 4
45287477V	NORDIN ABDELKADER MOHAND	00056 2005 0 000031 4
X3155576E	SAIDA ARZOUQ	00056 2005 0 000067 4
45286306L	RACHID MOHAMED AMAR	00056 2005 0 000099 9
45279011S	DONOSO FERNANDEZ ANA	00056 2005 0 000027 9
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	00056 2005 0 000097 7
X1279486L	MOHAMED KHAATIB	00056 2004 0 000505 1
45312604M	HAMED AL LAL, WAIL	00056 2005 0 000135 9
45272039N	ISMAEL HADDU, LUISA	00056 2005 0 000131 5
45309239K	VALVERDE SANCHEZ, JOSE LUIS	00056 2005 0 000108 9
45270116K	GIL DIAZ, JUAN JOSE	00056 2005 0 000109 1
45304683L	BOUARFA SAOU MOHAND	00056 2005 0 000173 2
30017721F	RODRIGUEZ ROMERO, LUIS	00056 2005 0 000117 9
B52005162	RUSADIR COPAS S.L.	00056 2005 0 000140 5
45295019S	RUIZ MARTOS, RAFAEL	00056 2005 0 000166 4
45282212L	MIMOUN MHAMED MOHAND	00056 2005 0 000212 5
45289326 A	SALEH MOHAMED MOHAMED	00056 2005 0 000165 3
45294898D	EL BAHRI AHMED HASSAN	00056 2005 0 000193 4
45300903B	KARIM HAMIDA MOH	00056 2005 0 000160 7
B52006079	MOHAMED ABDESELAM ABDEL S.L.	00056 2005 0 000181 1
45284149R	MOHAMED HASSAN MOHAMED	00056 2005 0 000225 9
45297631M	MALIK TAHAR ABDESELAM	00056 2005 0 000235 1
X0887158W	HASSAN MUSA MILUD	00056 2005 0 000216 9
45301560R	MANUEL GONZALO TEJEDA SANCHEZ	00056 2005 0 000208 1
53694455N	PAJARES GARCIA, JOSE MARIA	00056 2005 0 000277 7

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mar s/n, Edificio Vº Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla 27 de junio de 2005.

El Delegado de Economía y Hacienda. Jesús Ignacio Pérez Aguilera.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO

PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**1239.-** VISTO el expediente N° DEVOL-ABR-52.06/03 de reintegro de subvenciones concedidas a D. LUIS PEREZ ATENCIA con NIF n° 45.297.339-N y con domicilio en Bolivia 23 en Melilla al amparo de la O.M. De 21.02.86, artículo único, sección A. Programa III, apartado a) del punto cuarto por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas "empleo autónomo" y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), dictó resolución de concesión de subvenciones regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 1 de octubre de 2003 notificada en fecha 07/10/2003, siendo abonada la cantidad de seis mil euros (6000 €) en fecha de 1 de octubre de 2003, 3000 € en concepto de Renta de Subsistencia y 3000 € en concepto de Subvención Financiera.

SEGUNDO: El Sr. Pérez Atencia ha estado de alta en el RETA desde el 1 de julio de 2003 al 29 de febrero de 2004 sin llegar a completar el período mínimo de tres años en la actividad subvencionada.

TERCERO: Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal al reconocer que no había cumplido los tres años de alta en el RETA a los que estaba obligada.

CUARTO: La notificación de las irregularidades detectadas, fue efectuada al interesado en fecha de 25 de febrero de 2005 no habiéndose producido alegaciones al respecto. La notificación fue devuelta por correos tras caducar en lista.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### I

La Dirección Provincial del SPEE en Melilla, es competente para requerir el reintegro de la subvención en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE de 4 de octubre de 1995) en relación con el artículo 28.8 b de la Orden de 21 de mayo de 1996 en relación con la también Orden Ministerial de 21.02.86 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas "Empleo Autónomo".

##### II

Según el artículo único, sección A, Programa III, apartado a) del punto cuarto de la Orden de 22 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de empleo autónomo, regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, se dispone que "se debe realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de la actividad por causas ajenas a su voluntad". En el mismo sentido el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social BOE de 8/8/2000) que califica como infracción muy grave la conducta del trabaja-

dor consistente en la no aplicación o desviación en la aplicación de las ayudas.

##### III

De acuerdo a la O.M. De 22 de marzo de 1994 en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996 el Instituto Nacional de Empleo, (BOE 11.4.96) procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención en caso de no mantener la actividad para la que se concedió la ayuda durante el plazo de tres años.

##### IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA: declarar la obligación de D. LUIS PEREZ ATENCIA con NIF nº 45.297.339-N y con domicilio en Bolivia 23 de reintegrar la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (4.666,67 €) en concepto principal de la deuda, y trescientos sesenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (362,84 €) en concepto de intereses generados desde la fecha del abono de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 9000 0043 00 0200000402, del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Melilla, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92) advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día

siguiente de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE de 4/10/95) en relación con el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**1240.-** Número acta, AISH-104/05, F. acta, 8/06/05, Nombre sujeto responsable, Josefa Jerez González, NIF/NIE/CIF, 22.917.709-A, Domicilio, Calle Bilbao 27, 3º D Melilla, Importe 6.010,13€, Materia, Seguridad y Salud.

N.º de actas 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar

lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

**1241.-** Número acta, AIS-103/05, F. acta, 15/06/05, Nombre sujeto responsable, Josefa Jerez González, NIF/NIE/CIF, 22.917.709-A, Domicilio, Calle Bilbao 27 Melilla, Importe 3005,07€, Materia, Seguridad Social.

N.º de actas 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la



Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y patra los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO PUBLICACIÓN

**1242.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 9.2, 20, 30.2-2º, 35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General

sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10.4, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen,

se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Dirección Provincial: 52 Melilla

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 520004049420, Razón Social/Nombre, Abdeslam Mimun Buzzian, Dirección, CL D.ª Adriana 3, C.P. Población, 52002 Melilla, TD,03, Núm. 52, Prov., 2005, Apremio, 010031026, Período, 1104 1104, Importe, 270,13.

Reg., 0521 07, T./Identif., 520005588080, Razón Social/Nombre, Montoya Domínguez Franci, Dirección, CL Urb. Rusadir Edif., C.P. Población, 52005 Melilla, TD,03, Núm. 52, Prov., 2005, Apremio, 010037995, Período, 1104 1104, Importe, 270,13.

Reg., 0521 07, T./Identif., 521000073980, Razón Social/Nombre, Lamine, Dirección, CL Alférez Díaz Oter, C.P. Población, 52002 Melilla, TD,03, Núm. 52, Prov., 2005, Apremio, 010039716, Período, 1104 1104, Importe, 270,13.

Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar.

Reg., 1211 10, T./Identif., 5200655255, Razón Social/Nombre, Pozo Cortes Ana María, Dirección, PP Ronda Compañía de, C.P. Población, 52006 Melilla, TD,03, Núm. 52, Prov., 2005, Apremio, 010023952, Período, 1104 1104, Importe, 151,19.

Melilla, 5 de julio de 2005.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
EDICTO DE PUBLICACIÓN

**1243.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con

el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 Y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto,

podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Dirección Provincial: 52 Melilla

Régimen 23 Recursos Diversos

Reg., 2300 07, T./Identif., 520005258280, Razón Social/Nombre, Fernández Reverte Juana, Dirección, CL del Alamo, 31, C.P. Población, 52003 Melilla, TD,08 52, Núm. 2005, Reclamación, 010307272, Período, 0105 0205, Importe, 422,46.

Melilla, 5 de julio de 2005.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PLMAS  
(U.R.E. 35/06)

### EDICTO DE NOTIFICACION DE ACTOS RECAUDATORIOS Y REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA

**1244.-** El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/05 de Puerto del Rosario (Fuerteventura), de la Tesorería General de la Seguridad Social:

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se relacionan mediante anexo, por deudas con la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez dictadas las correspondientes providencias de embargo por las que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del débito perseguido, se han dictado los ACTOS RECAUDATORIOS que en el citado anexo se expresan.

No habiendo sido posible la notificación de dichos actos, (REQUERIMIENTOS Y EMBARGOS DE BIENES MUEBLES), por causas no imputables a la Administración, se procede a su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 9 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por RD. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E del 25), se expide el presente ANUNCIO, para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes, al tiempo que se requiere a los deudores relacionados para que comparezcan, por sí o mediante representante, en nuestras oficinas sitas en C/. ALMTE. LALLERMAND N° 4 DE PUERTO DEL ROSARIO, a efectos de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar y señalen el domicilio legal en que deban ser notificados.

Puerto del Rosario, (Fuerteventura), a 22 de junio de 2005.

Expediente, 35059800054472, C.C.C., 521000485525, Apellidos y Nombre, Mohamed Mohand Beliazid, N.º Documento, 350535105 002784524, Acto Notificado, Emb. Salario.

El Recaudador Ejecutivo E.F.

Daniel Azcárate Ortiz.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 111/05

EDICTO

**1245.-** D.ª JULIA ADAMUZ SALAS SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 111/2005 se ha acordado citar a: Doña Yahia Azzamuri para que comparezca para el próximo día 12/7/05 a las 12:40 horas, asistida en la sala de vistas a la celebración del Juicio de faltas seguidos por una faltas de lesiones en calidad de Denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que

intente valerse (testigo, documentos, peritos...) que se podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a YAHIA AZZAMURI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 4 de julio de 2005.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 47/05

EDICTO

**1246.-** D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 47/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla; a veintisiete de Mayo de 2005.

Vistos por D.ª ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, D. Rafael Ramón Pérez García en calidad de perjudicado y Driss Ahuhamid en calidad de denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY.

A dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A DRISS AHUHAMID de la falta de daños que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DRISS AHUHAMID, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 20 de junio de 2005.

La Secretaria. Victoria M.ª Pérez Molinero.